



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0106 -2021

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que el Art. 323.-** Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, mediante Memorand Nro. GMCM-CCM-2021-0151-M, de fecha 13 de abril de 2021, suscrito por el Concejal Andrés Noguera se solicita se inserte un punto en el orden del día que diga: Cocimiento, análisis y rectificación de la RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 230-2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, referente al trámite de SUBDIVISIÓN de: TENECORA MEJIA IVAN BOLIVAR.

Que, mediante Oficio S/N de fecha 13 de abril de 2021, suscrito por la Sra, Mónica Patricia Pardo quien solicita al señor Concejal Andrés Noguera lo siguiente: Solicito que mediante su persona se solicite al Concejo Municipal se resuelva dejar sin



efecto la Nota 3 de la resolución municipal Nro. 230-2020 donde se deja como garantía el lote A y se se saque una nueva resolución respectiva.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión **Ordinaria** de fecha **14 de abril de 2021**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Cocimiento, análisis y rectificación de la RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 230-2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, referente al trámite de SUBDIVISIÓN de: TENECORA MEJIA IVAN BOLIVAR.”** En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

### **RESUELVE**

**POR MAYORÍA QUE ESTE PUNTO PASE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA SU ANÁLISIS RESPECTIVO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 14 de abril de 2021.**

**AB. RUTH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**